



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00102-00 SUCESION CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Cali, 18 de mayo de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

Auto Interlocutorio Nro. 963

RADICACION 76001311010-2015-00102-00

Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de sucesión del causante Jaime Garcés Franco, el apoderado de la señora Stella Garcés Sandoval, solicita copia o actualización del certificado expedido por el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali, expedido el 16 de junio de 2003, mediante el cual se manifiesta que la señora Stella Garcés Sandoval, fue nombrada como administradora del Almacén Compraventa de Jamundí.

De igual forma, copia autenticada del proveído 1317 del 1 de abril de 2002, expedido y ordenado por el Juzgado Octavo de Familia de Cali, mediante el cual se ordenó a los secuestres hicieran entrega de los bienes relictos a cada heredero señalando que a la señora Stella Garcés Sandoval se le hiciera entrega de la compraventa Jamundí. Como también, que se oficie a la Cámara de Comercio de Cali, para que inscriba el nombramiento de la señora Stella Garcés Sandoval como administradora de la “Compraventa Jamundí” de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN necesita la representación legal como administradora de la “Compraventa Jamundí” por parte de la señora Stella Garcés Sandoval,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00102-00 SUCESION CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

solicitud esta que hizo a la Cámara de Comercio de Cali, quien no aceptó las copias del proveído solicitado, porque supuestamente no se evidencia el nombramiento de la heredera antes indicada. Como tampoco podían registrar la certificación sin orden del despacho debidamente ejecutoriado.

CONSIDERACIONES

Es pertinente aclarar que el proceso liquidatorio fue conocido por esta oficina judicial mediante proveído 436 del 7 de agosto de 2015, conforme el Acuerdo PSAA14-10103 del 7 de febrero del mismo año.

Así las cosas, verificado el proceso encuentra esta oficina judicial que mediante proveído 1317 del 1 de abril de 2002 se ordenó en el numeral 2º adicionar al proveído del 4 de marzo de la misma anualidad, que se hiciera entrega de los bienes relictos a la cónyuge supérstite y herederos reconocidos y dentro de ellos, a la señora Stella Garcés Sandoval, la compraventa Garcés de Jamundí.

Es por ello, que accederá esta oficina judicial a expedir copia autentica del auto 1317 del 1 de abril de 2002, junto la certificación solicitada; al igual, que se oficiará a la Cámara de Comercio de Cali para que inscriba el nombramiento en la Compraventa Garcés de Jamundí, a la señora Stella Garcés Sandoval, como administradora del mismo, como fue ordenado en otrora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR expedir copia autentica del proveído 1317 del 1 de abril de 2002 proferido dentro del proceso de sucesión del causante José Jaime Garcés Franco y la certificación donde se indique que la asignataria, Stella



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00102-00 SUCESION CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Garcés Sandoval le fue entregada el establecimiento de comercio Compraventa Garcés Jamundí para su administración.

SEGUNDO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Cali, para que inscriba en el registro mercantil del establecimiento denominado Compraventa Garcés Jamundí, que la señora Stella Garcés Sandoval le fue entregado el mismo para su administración, conforme el proveído 1317 del 1 de abril de 2002.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54e52400728fd9d7f398e65e4f81284a8227fb02c70ede1a54a0a4bdee7207f**
Documento generado en 17/05/2022 10:36:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**